

AGUSTINA RAYES*

LOS ACUERDOS DE COMERCIO, EL PROTECCIONISMO Y LA DIPLOMACIA
ARGENTINA DURANTE LA PRIMERA GLOBALIZACIÓN¹

RESUMEN

Durante la Primera Globalización proliferó la firma de tratados de comercio que contenían la cláusula de Nación Más Favorecida. En este trabajo abordamos el caso argentino y, por un lado, proponemos que los acuerdos se extendieron por la necesidad de los gobiernos de pertenecer a una red informal mercantil en un mundo carente de instituciones multilaterales; por otro, consideramos que aquellos instrumentos jurídicos fueron el argumento central sobre el que se basaron los reclamos comerciales, en especial, cuando se intensificó el proteccionismo a finales del siglo XIX, tal como prueba el accionar del sistema diplomático y consular. Las fuentes utilizadas son los tratados, convenciones y protocolos comerciales, así como las Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Argentina.

Palabras clave: Argentina, segunda mitad del siglo XIX-inicios del siglo XX, Primera Globalización, tratados de comercio, diplomacia, proteccionismo, conflictos comerciales

ABSTRACT

During the first wave of globalization, the signing of trade treaties that contained the Most Favoured Nation clause proliferated. In this paper, we focus on the Argentine case. On the one hand, we propose that the agreements were extended by the need for governments to belong to an informal mercantile network in a world lacking multilateral institutions. On the other hand, we consider that those legal instruments were the key to commercial claims, especially when protectionism intensified toward the end of the nineteenth century, as is evidenced by the actions of the consular and diplomatic system.

* Doctora en Historia por la Universidad Torcuato Di Tella, Buenos Aires, Argentina. Investigadora del Instituto de Investigaciones Políticas, Universidad Nacional de San Martín y Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5335-0675>
Correo electrónico: arayes@unsam.edu.ar

¹ Esta investigación ha sido financiada por el PICT 2020- SERIEA-02205 del Fondo para la Investigación Científica y Tecnológica de Argentina y el PDI2022-138431-ND-100 del Ministerio de Ciencia e Innovación de España. La autora agradece los comentarios recibidos a distintas versiones presentadas en el WEH1bAm Seminario Iberoamericano de Historia Económica, el Seminario Ramón Carande de la Universidad de Sevilla, el Workshop "Política y economía en la historia de la política comercial" de la Universidad de Zaragoza y el Seminario de Historia Económica de la Universidad de Barcelona, así como la lectura minuciosa y las sugerencias de dos árbitros anónimos. Asimismo, destaca la labor de Andrea Larroucau Mellado como editora.

The main sources used are trade treaties, conventions, and protocols, as well as the Argentine Memoirs of the Ministry of Foreign and Religious Affairs.

Keywords: Argentina, second half of the nineteenth century-early twentieth century, first wave of globalization, trade treaties, diplomacy, protectionism, commerce conflicts

Recibido: enero de 2023

Aceptado: septiembre de 2023

INTRODUCCIÓN

La llamada Primera Globalización, proceso al que la nueva historia económica ha ubicado entre mediados del siglo XIX y la Primera Guerra Mundial, se caracterizó no solo por la alta movilidad de capitales y de mano de obra, sino también por el incremento sin precedentes del comercio, incluso entre países distantes entre sí², lo cual se ha explicado principalmente por la caída en los costos del intercambio, en particular de los relacionados con el transporte³, y por la existencia del patrón-oro que facilitó el multilateralismo en las relaciones económicas interestatales⁴. Desde luego, dichos vínculos no transcurrieron libres de tensiones ni de la inestabilidad de una economía internacional que se integraba con un alcance territorial y un volumen, que no había tenido hasta entonces⁵.

Durante este período, América Latina tuvo un desempeño relativamente bueno en comparación con otras regiones pese a que no alcanzó para cerrar la brecha con las economías más avanzadas, como la estadounidense o las principales de Europa occidental. En parte, ese desempeño se ha explicado por la mayor participación en los mercados externos. No obstante, cabe reconocer las diferentes trayectorias de los países de acuerdo con su posición geográfica y a la consiguiente distancia de las mayores plazas, el desarrollo de las instituciones, la lotería de los bienes exportados, la dotación de factores y la especialización productiva, entre otras variables⁶. En este concierto, el caso argentino ha sobresalido en las distintas comparaciones realizadas⁷.

² Kevin O'Rourke y Jeffrey Williamson, *Globalización e historia. La evolución de la economía atlántica en el siglo XIX*, Zaragoza, Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2007.

³ David Jacks, Christopher Meissner y Dennis Novy, "Trade Costs in the First Wave of Globalization", en *Explorations in Economic History*, vol. 47, n.º 2, Amsterdam, 2010, pp. 127-141.

⁴ Ernesto López-Córdova y Christopher Meissner, "Exchange-Rate Regimes and International Trade: Evidence from the Classical Gold Standard Era", en *The American Economic Review*, vol. 93, n.º 1, Pittsburgh, 2003, pp. 344-353.

⁵ Michael D. Bordo, Barry Eichengreen, Douglas A. Irwin, Jeffrey Frankel y Alan M. Taylor, "Is Globalization Today Really Different from Globalization a Hundred Years Ago? [with Comments and Discussion]", en *Brookings Trade Forum*, Washington, 1999, pp. 1-72.

⁶ Un repaso por los distintos factores explicativos del desempeño de América Latina durante la Primera Globalización puede seguirse en Luis Bértola y Jeffrey G. Williamson, "Globalization in America Latina before 1940", en Victor Bulmer Thomas, John H. Coatsworth y Roberto Cortés Conde (eds.), *The Cambridge Economic History of Latin America*, Cambridge, Cambridge University Press, 2006, pp. 9-56.

⁷ Entre los análisis comparados más recientes, destacan los de Luis Bértola y José Antonio Ocampo, *El de-*

Desde el último cuarto decimonónico, Argentina se integró a los mercados internacionales como exportadora de materias primas y alimentos con un notable, aunque no exento de fluctuaciones, rendimiento. El éxito de su inserción en los mercados foráneos se debió tanto al aumento de la demanda de los bienes ofrecidos como a la oferta variada –en comparación con economías similares– en la que los artículos agropecuarios y forestales, que se sumaron a la canasta de productos, no eclipsaron a los pecuarios que ya se vendían en América y Europa⁸. El desempeño del sector exportador, junto al arribo de capitales extranjeros, costó las importaciones, las cuales, diversificadas de manera creciente, no solo respondieron a la necesidad de cubrir el consumo final, sino también la modernización de la estructura de producción⁹. En este sentido, cabe reconocer que su ingreso dependió, en cierto modo, de la evolución de un mercado interno floreciente. Asimismo, es preciso señalar que el equilibrio entre la expansión exportadora y un mercado doméstico en desarrollo talló en la política comercial de un Estado que, a fin de diversificar los vínculos comerciales con otros países, procuró la firma de acuerdos. Del mismo modo, el contexto internacional antes descrito propició la rúbrica de tratados que contenían la cláusula de Nación Más Favorecida (en adelante NMF).

Teniendo en cuenta lo anterior, en este trabajo proponemos que el entramado de acuerdos se extendió por la necesidad de los gobiernos de pertenecer a una red informal mercantil en un mundo carente de instituciones multilaterales¹⁰; también, consideramos que aquellos instrumentos jurídicos fueron el argumento central sobre el cual se basaron los reclamos comerciales, más aún a partir de finales del siglo XIX cuando se intensificó el proteccionismo¹¹, tal como prueba el accionar de los hombres que actuaron en el sistema diplomático y consular.

Metodológicamente, hemos abordado cada acuerdo de comercio firmado por Argentina, ratificado e implementado (o no), durante el período estudiado. Para complementar el análisis, trabajamos con documentación diplomática. Así, las fuentes que usamos para desarrollar nuestra pesquisa fueron, en primer lugar, los tratados, convenciones y proto-

sarrollo económico de América Latina desde la Independencia, México, Fondo de Cultura Económica, 2013, y de Sandra Kuntz Ficker, “La primera era exportadora de Latinoamérica: un balance preliminar (hacia una nueva síntesis)”, en Sandra Kuntz Ficker (ed.), *La primera era exportadora reconsiderada: una revaloración de su contribución a las economías latinoamericanas*, México, El Colegio de México, 2019, pp. 369-396.

⁸ Vicente Pinilla y Agustina Rayes, “How Argentina became a super exporter of food and agricultural products during the First Globalization”, en *Cliometrica*, vol. 13, n.º 3, Berlín, 2019, pp. 443-469.

⁹ Agustina Rayes, “The Other Side of Argentine Foreign Trade: Sources for the Study of Imports”, en *Revista de Historia Económica-Journal of Iberian and Latin American Economic History*, vol. 36, n.º 1, Madrid, 2018, pp. 27-51.

¹⁰ Robert Pahre, *Politics and trade cooperation in the nineteenth century: the “agreeable customs” of 1815-1914*, Cambridge, Cambridge University Press, 2008; David Balaam y Bradford Dillman, *Introduction to International Political Economy*, Boston, Longman, 2014; Jean Jacques Hallaert, “Insights from the 19th Century Wave of Bilateral Trade Agreements for the WTO Era”, en *Trade, Law and Development*, vol. 7, n.º 2, Jodhpur, 2015, pp. 356-387.

¹¹ James Foreman-Peck, *Historia económica mundial. Las relaciones internacionales desde 1850*, Madrid, Prentice Hall, 1995; Kevin O’Rourke, “The European Grain Invasion, 1870-1913”, en *The Journal of Economic History*, vol. 57, n.º 4, Cambridge, 1997, pp. 775-801.

colos comerciales¹² desde la década de 1820, los que permitieron construir una visión de largo plazo; en segundo lugar, las Memorias que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (en adelante MREC) presentó cada año ante el Congreso Nacional a partir de la etapa de unificación del Estado argentino en la década de 1860 y hasta los umbrales de la Gran Guerra. El marco temporal escogido responde al interés por indagar cómo evolucionaron las relaciones económicas internacionales a partir de los acuerdos de comercio durante la ya referida Primera Globalización y las respuestas dadas desde un sistema diplomático y consular que se hallaba en construcción.

El artículo se estructura como sigue: iniciamos con un recorrido por la evolución de la cláusula de NMF, corazón de los acuerdos de comercio de la época y que estuvo presente en casi todos los que firmó Argentina; continuamos, luego, con la exploración de los instrumentos adicionales a los tratados comerciales que, no obstante, atendieron puntos vinculados con el intercambio; finalmente, abordamos el accionar de los diplomáticos que actuaron en representación del Estado argentino en relación con la negociación de pactos comerciales, así como frente a la resolución de conflictos mercantiles. Aparte, el trabajo cuenta con un apéndice con tablas de elaboración propia que registra la trayectoria argentina y latinoamericana respecto a los instrumentos jurídicos relacionados con el comercio exterior entre la independencia y el umbral de la Primera Guerra Mundial.

LA CLÁUSULA DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA. UNA CONSTANTE DINÁMICA EN EL LARGO PLAZO

Desde una perspectiva actual, el camino al libre comercio más claro consiste en suscribir a instituciones multilaterales que propendan a tal fin y que el principio, en consecuencia, se aplique a todos los países. Así, los acuerdos bilaterales son una preocupación, aunque muchos arguyen que, como los pactos regionales, pueden ser una alternativa ante la falta de liberalización masiva o una vía factible frente a las presiones domésticas, por cuanto es más fácil presentar a la opinión pública las negociaciones concretas (con costos y beneficios incluidos)¹³. Sin embargo, en una época como la de nuestro interés, no existía el encuadre institucional internacional que comenzó a desarrollarse con más fuerza desde el fin de la Segunda Guerra Mundial¹⁴, de modo que la firma de acuerdos bilaterales comerciales pudo ser interpretada como un mecanismo

¹² La documentación original y transcrita de todos los tratados firmados por Argentina se encuentra en la Biblioteca Digital de Tratados (en adelante BDT) dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, disponible en: <https://tratados.cancilleria.gob.ar/> [fecha de consulta: 1 de octubre de 2020 a 29 de abril de 2022].

¹³ Carolina Lourdes Rodríguez Aguilera, "Consideraciones sobre la vinculación entre regionalismo y multilateralismo en materia de comercio internacional", en *INNOVA Research Journal*, vol. 3, n.º 4, Guayaquil, 2018, pp. 57-69.

¹⁴ Balaam y Dillman, *Introduction to International...*, op. cit.

para formar parte de una red informal de comercio mayor, en particular por la existencia de la cláusula de NMF.

La disposición de NMF implica que dos países se garantizan de manera recíproca el beneficio de normas (ya en vigor o en el futuro) aplicadas –en materia tarifaria, comercial o de navegación– a la nación que goza del tratamiento más ventajoso. Presente en tratados desde el siglo XVII, con la independencia de Estados Unidos y la firma de diversos pactos por su parte sobrevino la distinción entre su concesión absoluta –también llamada gratuita– o condicional. Lo primero significa que el país que otorga el beneficio lo verifica sin reclamar para sí ningún otro a cambio en forma restringida u onerosa. Lo segundo consiste en acordar la misma compensación si la concesión fuera condicional¹⁵. Si bien esta diferencia se diluyó a partir del acuerdo de Estados Unidos y Brasil, firmado en 1923, cuando se impuso la aplicación universal o europea, el aumento del proteccionismo por la dislocación del comercio tras la Primera Guerra Mundial, abrió un abismo entre la teoría y la práctica. Es decir, el multilateralismo asociado a la cláusula de NMF dio paso al bilateralismo y la reciprocidad¹⁶. Pero veamos, en pocas palabras, cómo evolucionó el principio que atravesó la mayoría de los pactos mercantiles en el contexto que aquí abordamos.

Es obvio que las cláusulas de los acuerdos mercantiles no son ahistóricas, es decir, sufren modificaciones de acuerdo con las transformaciones de la política y la economía internacional¹⁷. Aunque la forma condicional de la cláusula de NMF ha sido imputada a la orientación comercial estadounidense desde fines del siglo XVIII, cerca del 90 % de los tratados sellados por Europa entre 1830 y 1860 contuvieron esta forma de aplicación¹⁸. Ello cambió a causa del instrumento jurídico celebrado entre Francia e Inglaterra en 1860, conocido como Cobden-Chevalier en honor a sus inspiradores. De acuerdo con la literatura especializada, aquel fue un parteaguas en la liberalización del intercambio durante las últimas décadas del siglo XIX por cuanto, al apoyar la cláusula de NMF de manera incondicional, tuvo un efecto contagioso. Así, más países quisieron participar de una trama que, aunque en apariencia bilateral, era multilateral, acelerando el incremento de los flujos. Hasta cuándo se extendieron los efectos de dicha liberalización no es la única pregunta que encuentra diversas respuestas. En este sentido, se ha planteado que, en rigor, las tasas de crecimiento del volumen transado fueron menores luego del mencionado pacto, que la apertura era un hecho antes¹⁹, que Gran Bretaña no habría sido

¹⁵ Juan Guadalberto García, “La cláusula de la ‘nación más favorecida’”, en *Revista de la Universidad Nacional de Córdoba*, n.º 4-6, Córdoba, 1926, pp. 3-9.

¹⁶ Ezequiel J. Arnejo, “La cláusula de nación más favorecida como elemento de protección para nuestro comercio exterior”, tesis doctoral, Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, 1934, pp. 4-5.

¹⁷ American Society of International Law, “The Most-Favored-Nation Clause History”, en *The American Journal of International Law*, vol. 3, n.º 2, Washington, 1909, pp. 395-422.

¹⁸ Endre Ustor, “Primer informe sobre la cláusula de nación más favorecida”, en Naciones Unidas, *Anuario de la Comisión de Derecho Internacional. 1969*, Nueva York, Naciones Unidas, 1970, vol. 2, p. 170.

¹⁹ Oliver Accominotti y Marc Flandreau, “Bilateral Treaties and the Most-Favored-Nation Clause: The Myth

una excepción sino la regla²⁰, y que Francia tuvo un nivel tarifario menor al inglés hasta las dos últimas décadas decimonónicas²¹. En síntesis, todavía se discute si la proliferación de la cláusula de NMF potenció o estancó el comercio internacional, si hubo otros motores que lo impulsaron –como la caída en los costos del intercambio, sobre todo del transporte²²–, así como el *timing* de su impacto.

América Latina, no obstante, nos ofrece una historia ambigua. Por un lado, la región, que abandonó el sistema mercantilista luego de la independencia y se abrió al comercio, respaldada en particular por intereses británicos²³, experimentó fuertes necesidades fiscales durante la construcción y consolidación de los Estados nacionales²⁴, lo que, en términos comparativos y nominales, ha arrojado que, con excepción de Estados Unidos hasta las décadas finales del siglo XIX, se trató del área más proteccionista del mundo antes de la Gran Depresión²⁵. Por el otro, los países latinoamericanos abrazaron la cláusula de NMF quizás para formar parte de la mencionada red informal mercantil, aunque en ocasiones también por presiones de las contrapartes.

Tal como puede comprobarse en la tabla 1 del apéndice, identificamos que los países latinoamericanos firmaron cuatrocientos sesenta y seis instrumentos jurídicos relacionados con el comercio exterior entre 1824 y 1914²⁶. De ese total, confirmamos que cerca del 70 % fue ratificado y apenas la mitad se implementó. Pese a que se trata de un punto a estudiar con mayor detenimiento en el futuro, de dichos datos podemos colegir que hubo diversos obstáculos materiales, políticos e institucionales por los que la rúbrica de acuerdos no aseguraba su ejecución. En ese contexto, Argentina no solo ocupó, junto a Uruguay, el tercer puesto como firmante, detrás de México y Perú, sino que su comportamiento estuvo dentro de la media –que incluyó tanto a las principales como a las pequeñas economías–. Además, tuvo una tasa de sobrevida de los pactos, posterior a la

of Trade Liberalization in the Nineteenth Century”, en *World Politics*, vol. 60, n.º 2, Baltimore, 2008, pp. 147-188.

²⁰ Antonio Tena-Junguito, Marcus Lampe y Felipe Tamega Fernandes, “How Much Trade Liberalization Was There in the World Before and After Cobden-Chevalier?”, en *The Journal of Economic History*, vol. 72, n.º 3, Cambridge, 2012, pp. 708-740.

²¹ Joseph V. Nye, “The Myth of Free-Trade Britain and Fortress France: Tariffs and Trade in the Nineteenth Century”, en *The Journal of Economic History*, vol. 5, n.º 1, Cambridge, 1991, pp. 23-46.

²² Jacks, Meissner y Novy, “Trade cost in...”, *op. cit.*; Pablo Gerchunoff y Lucas Llach, “Antes y después del ‘corto siglo XX’. Dos globalizaciones latinoamericanas (1850-1914 y 1980s-2000s)”, en *XXI Jornadas de Historia Económica Argentina*, Caseros, 2008, pp. 1-52.

²³ Marcello Carmagnani, *El otro Occidente. América Latina desde la invasión europea hasta la globalización*, México, Fondo de Cultura Económica, 2004.

²⁴ Victor Bulmer Thomas, *La historia económica de América Latina desde la Independencia*, México, Fondo de Cultura Económica, 2010.

²⁵ John Coatsworth y Jeffrey Williamson, “Always Protectionist? Latin American Tariffs from Independence to Great Depression”, en *Journal of Latin American Studies*, vol. 36, n.º 2, Londres, 2004, pp. 205-232.

²⁶ De los 466 instrumentos jurídicos identificados en la ya citada base de datos de Robert Pahre, 368 fueron registrados como acuerdos o tratados de comercio; el resto fueron artículos adicionales, convenciones, protocolos, declaraciones, intercambio de notas, extensión de *modus vivendi*, acuerdos provisionales y suplementos.

firma, similar al promedio regional. En este sentido, solo un tercio de los pactos no se ratificaron o no se canjearon.

Al igual que otras unidades políticas latinoamericanas independizadas, la región latinoamericana procuró firmar tratados comerciales. Sin embargo, luego del acuerdo que las Provincias Unidas del Río de la Plata sellaron con el Reino Unido en 1825, hubo un vacío hasta mediados del siglo XIX, es decir, el territorio que devino en Argentina se sumó a la oleada rubricadora más tarde que otros países latinoamericanos, pero antes del ya mencionado pacto Cobden-Chevalier, el cual, como señalamos, ha sido considerado tradicionalmente como el punto de partida del librecambio gracias a la propagación de la cláusula de NMF²⁷.

De acuerdo con la tabla 2 del apéndice, de los treinta y un tratados que firmó Argentina, solo cuatro no incluyeron la cláusula de NMF y, de esos, alrededor de un tercio diferenció entre la aplicación universal y condicional. En otro trabajo hemos abordado en detalle los que se negociaron entre 1825 y 1885, ligándolos no solo a la expansión del comercio internacional, sino también al proceso de construcción del Estado nacional²⁸. A continuación, nos limitaremos a recuperar algunas ideas sobre ese recorrido a fin de centrarnos en el periodo posterior.

Tras la independencia, el espacio rioplatense buscó legitimidad internacional en Europa y Estados Unidos²⁹ y, como señalamos, el primer acuerdo comercial que prosperó fue con los británicos, pues los otros intentos no tuvieron éxito³⁰. Ya en la década de 1850, la Confederación Argentina, separada de la provincia –devenida en Estado– de Buenos Aires y en uso de sus relaciones exteriores, selló acuerdos con Portugal (1852), Estados Unidos (1853), Cerdeña (1855), Prusia y los Estados del Zollverein (1857) y Bélgica (1860). Al margen de la mirada hacia el centro, explicada por la relevancia de aquellas economías, así como por su aval y reconocimiento de la soberanía argentina, es importante notar que los acuerdos comerciales también se orientaron a los países vecinos con los que existía una tradición mercantil³¹: Paraguay (1852), Chile (1855), Brasil (1856), Paraguay (1856) y Bolivia (1858).

²⁷ Paul Bairoch, *Economics and World History. Myths and Paradoxes*, Chicago, University of Chicago Press, 1993.

²⁸ Agustina Rayes, “Firmar para consolidar. Los tratados de comercio durante la construcción del estado nacional argentino, 1852-1885”, en *Almanack*, San Pablo, en prensa.

²⁹ Klaus Gallo, “Argentina en el mundo”, en Jorge Gelman (coord.), *Argentina. Crisis imperial e independencia, 1808-1830*, Lima, Fundación Mapfre-Taurus, 2010, pp. 101-142.

³⁰ Además del acuerdo que se firmó con Chile en 1826, y que este gobierno se negó a ratificar por la guerra que las Provincias Unidas del Río de la Plata libraron contra Brasil por la Banda Oriental, hubo otras iniciativas generadas por provincias del interior con países limítrofes, como entre Mendoza y Chile. Cfr. Hernán Bransboin, *Mendoza federal. Entre la autonomía provincial y el poder de Juan Manuel de Rosas*, Buenos Aires, Prometeo, 2014, pp. 164-171.

³¹ Mario Rapoport, “Relaciones internacionales e historia económica: un análisis sobre la historiografía reciente”, en Jorge Gelman (comp.), *La historia económica argentina en la encrucijada. Balances y perspectivas*, Buenos Aires, Prometeo, 2006, pp. 309-332; Roberto Schmit, “Argentina en el mundo”, en Jorge Gelman (coord.), *Argentina. La construcción nacional, 1830-1880*, Lima, Fundación Mapfre-Taurus, 2011, pp. 81-123.

El Estado unificado no solo aceptó la herencia de acuerdos implementados con anterioridad, sino que continuó las negociaciones ya iniciadas³², como la que concluyó en la rúbrica de uno con España en 1863. Asimismo, se firmaron tratados con el Imperio austrohúngaro (1870), con los reinos de Suecia y Noruega (1872 y 1885) y con Portugal (1878), y comenzaron tratativas con Turquía y Suiza, las que no florecieron. En cuanto a la región, en la década de 1860 tuvieron lugar varias iniciativas con Bolivia, de las cuales una de 1868 fue exitosa. Ese acuerdo, junto con el que existía con Brasil desde 1856 y el que se logró con Perú en 1874, fueron los tres únicos vigentes con países latinoamericanos al final de la época que aquí estudiamos, dado que, por un lado, el tratado de Paraguay de 1876 fue denunciado por este último gobierno en 1881 y el que se firmó en 1885 nunca se ratificó y, por el otro, las negociaciones con Chile y Uruguay no fructificaron. Pese a que hay evidencia en las memorias del MREC sobre la búsqueda de pactos comerciales con Colombia, Venezuela y República Dominicana, sabemos que estos no llegaron a rubricarse ya que no figuran en ningún repositorio físico ni digital.

Entre la última década del siglo XIX y los primeros años de la centuria siguiente se firmaron diversas convenciones que aseguraban el trato de NMF entre los signatarios. Algunas complementaron acuerdos previos, como la que tuvo lugar con Francia en 1892, ya que el pacto de 1853, que era solo de libre navegación, no reconocía la cláusula de NMF lo que implicaba que el socio europeo aplicara tarifas máximas a los productos argentinos³³. Entonces, se aclaró que la cláusula NMF se aplicaría de manera amplia, “sin restricciones [...] especialmente en términos de tarifas”³⁴. Este convenio introdujo la novedad de que caducaba al cabo de un año de su denuncia por algunas de las partes contratantes, evitando así rígidos plazos de vigencia. Un protocolo similar se firmó con Italia dos años después³⁵. En 1896 se firmaron dos declaraciones sobre la reciprocidad de la cláusula NMF con Suiza³⁶ y Suecia³⁷. Ninguna de estas entró en vigor y tampoco lo hizo la convención sellada con Bélgica en 1903³⁸, aunque en este caso los motivos

³² Beatriz Figallo, “Argentina”, en Carlos Malamud (coord.), *Ruptura y reconciliación, España y el reconocimiento de las independencias latinoamericanas*, Madrid, Mapfre-Santillana, 2012, pp. 227-246. La idea de negociar un acuerdo con España ya estaba presente desde la década de 1840. Cfr. Mariano Kloster, “Ocupación y después. La visión estratégica de Malvinas por parte de la Magistratura de Relaciones Exteriores de la Confederación Argentina (década de 1830 y 1840)”, en *Revista Universitaria de Historia Militar*, vol. 11, n.º 22, Teruel, 2022, pp. 156-177.

³³ Hebe Pelosi, *Las relaciones franco-argentinas, 1880-1918. Inmigración, comercio y cultura*, Buenos Aires, Editorial Histórica Emilio J. Perrot, 2008, pp. 55-56.

³⁴ Convención argentino-francesa de comercio adicional al Tratado del 10 de julio de 1853, Buenos Aires, 19 de agosto de 1892, en BDT.

³⁵ Convención con Italia referente al tratamiento de la Nación Más Favorecida y protocolo, Buenos Aires, 1 de junio de 1894, en BDT.

³⁶ Convención de tratamiento de la Nación Más Favorecida entre la República Argentina y la Confederación Suiza, Buenos Aires, 12 de agosto de 1896, en BDT.

³⁷ Convención adicional al Tratado entre la República Argentina y los Reinos de Noruega y Suecia, Buenos Aires, 14 de enero de 1896, en BDT.

³⁸ Convención entre la República Argentina y el Reino de Bélgica sobre el tratamiento de la Nación Más Favorecida, Buenos Aires, 8 de septiembre de 1903, en BDT.

son más conocidos por la literatura, ya que el gobierno argentino temía que se aplicaran reservas sanitarias perjudiciales a la exportación de ganado vivo³⁹. Cabe recordar que un año antes, desde la legación argentina en Bruselas, se encendieron las alarmas por el cierre de los puertos para ciertos productos por razones sanitarias⁴⁰. En todo caso, el fracaso del pacto ilumina acerca del crecimiento del proteccionismo en el Viejo Mundo más allá de medidas tarifarias que el sector ganadero argentino enfrentó desde finales del siglo XIX⁴¹.

En 1896 se firmó por primera vez un acuerdo con un país fuera de América y Europa. El tratado con el Imperio japonés⁴² siguió los preceptos fundamentales de otros instrumentos legales, sin embargo, dejó el cabotaje reservado a la bandera nacional. Lo llamativo fue que estableció que la cláusula NMF se refería a los beneficios otorgados a Estados Unidos o países europeos, no siendo de aplicación universal. Esto le dio a Argentina la posibilidad de negociar diferentes condiciones comerciales con el resto de América. En el marco de diversificación de los vínculos comerciales, en 1902 se firmó un acuerdo con Persia que promovía la cláusula NMF⁴³. Cabe aclarar que con ambos países el esfuerzo por ampliar relaciones fue bidireccional y la suscripción de acuerdos debe enmarcarse en una serie de instrumentos que se firmaron con otros Estados latinoamericanos⁴⁴. Por último, dentro de esta muestra, aunque no llegó a tratarse en el Congreso Nacional, debiera incluirse la convención de comercio y navegación con el Imperio ruso de 1913⁴⁵, la que introdujo reservas en la aplicación de la cláusula de NMF, ya que quedaban exentos el cabotaje nacional y los países limítrofes de ambos⁴⁶. Esta iniciativa

³⁹ Ricardo Pillado, *Comentarios sobre los tratados de comercio argentinos*, Buenos Aires, Talleres gráficos del Ministerio de Agricultura, 1915, p. 196.

⁴⁰ Carta de la legación argentina en Bélgica al ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruselas, 12 de junio de 1902, en Ministerio de Relaciones Exteriores (en adelante MREC), *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto presentada al Honorable Congreso Nacional correspondiente al año 1902-1903*, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1904, pp. 192-196.

⁴¹ Carmen Sesto, *Historia del capitalismo agrario argentino. La vanguardia ganadera bonaerense, 1856-1900*, Buenos Aires, Universidad de Belgrano-Siglo XXI, 2005.

⁴² Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República Argentina y el Imperio del Japón, Washington, 3 de febrero de 1898, en BDT.

⁴³ Tratado de Amistad y Comercio entre la República Argentina y el Imperio de Persia, Ostende, 27 de julio de 1902, en BDT.

⁴⁴ Japón suscribió acuerdos con Perú (1873 y 1895), México (1888), Brasil (1895), Chile (1897), Colombia (1908) y Bolivia (1913) y Persia lo hizo con México (1902), Chile (1903) y Uruguay (1903). Cfr. Pahre, *Politics and trade...*, *op. cit.* La propensión a firmar acuerdos con países latinoamericanos por parte de Japón se ha explicado como parte del fortalecimiento de su armada, puesto que tuvo lugar en el mismo momento en que negociaba la compra de buques de guerra. Cfr. Federación de Asociaciones Nikkei en la Argentina, *Historia del inmigrante japonés en la Argentina. Período de preguerra*, Buenos Aires, FANA, 2004, p. 24.

⁴⁵ Este es el único instrumento de los que aquí revisamos que hemos detectado que, pese a haber sido firmado (San Petersburgo, abril de 1913) y remitido al Congreso Nacional para su tratamiento (Buenos Aires, junio de 1914) no figura en la Biblioteca Digital de Tratados ya citada.

⁴⁶ Carlos Torres Gigena, *Tratados de comercio concluidos por la República Argentina, 1812-1942*, Buenos Aires, Ediciones Centurión, 1943, pp. 296-297. Este hubiera sido el tercer acuerdo ruso con un país de la región, por cuanto Perú y México habían firmado en 1874 y 1909, respectivamente. Cfr. Pahre, *Politics and trade...*, *op. cit.*

cuadró con un cambio de perspectiva que ya se había ensayado en el acuerdo firmado con Nicaragua en 1910⁴⁷, significativo porque introdujo matices que no tenían los acuerdos firmados hasta entonces, como que la cláusula de NMF no se aplicaría a los beneficios otorgados al comercio terrestre con países vecinos⁴⁸ ni a la navegación de cabotaje, regida por las leyes nacionales.

Este último caso nos lleva a considerar el vínculo entre los acuerdos comerciales y la integración regional. Aunque no fue planteado con el rigor ni con la sistematicidad que tendría el proyecto de creación de un área de libre comercio entre países vecinos en la segunda mitad del siglo XX, sí hubo planteos en esa línea⁴⁹ y la aplicación de la cláusula de NMF llamó a la reflexión sobre el potencial que tendría la supresión de fronteras fiscales con los Estados limítrofes para el liderazgo argentino en América del Sur. En este sentido, se ponderaba la especialización de cada país en distintas materias primas y alimentos, la ausencia de competencia manufacturera, la posibilidad de buscar fuentes alternativas de recaudación y, en particular, la historia europea, plena de excepciones en el alcance de la cláusula de NMF para el intercambio transfronterizo⁵⁰.

Fue entonces cuando algunos hombres que participaban de la toma de decisiones de las relaciones externas argentinas consideraron la esterilidad de los acuerdos de comercio que el país había suscrito, en su mayoría, en una época que no tenía el potencial que había logrado a partir del *boom* agroexportador de finales del siglo XIX. Bajo la perspectiva de que los tratados no solo eran instrumentos económicos sino también políticos, cobró fuerza la idea de denunciar los existentes, máxime al advertir que otros Estados latinoamericanos, como Chile, Costa Rica, Guatemala y Uruguay, los habían abrogado a fin de deshacerse de la cláusula de NMF, que regía en forma ilimitada y que obstaculizaba la alternativa de constituir uniones aduaneras con países vecinos⁵¹.

INSTRUMENTOS ADICIONALES A LOS TRATADOS COMERCIALES

Además de los tratados de comercio en los que centramos nuestra reconstrucción, cabe mencionar que se firmaron convenios, convenciones o protocolos adicionales sobre

⁴⁷ Tratado de Amistad, Comercio y Navegación entre la República Argentina y Nicaragua, Buenos Aires, 29 de agosto de 1910, en BDT.

⁴⁸ Existen algunos ejemplos, en este sentido, en tratados comerciales firmados por otros Estados latinoamericanos. A mediados de la década de 1890 Uruguay celebró un acuerdo con Alemania que excluía del tratamiento de NMF las ventajas, las exenciones y los privilegios que acordase con Argentina, Brasil o Paraguay, siempre que no se concedieran a otro país, ni se aplicaran a productos similares a los germanos o a la navegación. Cfr. Eduardo Acevedo, *Anales históricos del Uruguay*, Montevideo, Casa A. Barreiro y Ramos, 1934, vol. 5, p. 12.

⁴⁹ José Paradiso, *Debates y trayectoria de la política exterior argentina*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1993, pp. 55-58.

⁵⁰ Ricardo Pillado, *Estudio sobre el comercio argentino con las naciones limítrofes*, Buenos Aires, Imprenta de Juan H. Kidd y Cía., 1910, pp. 8-28 y 150-153.

⁵¹ American Society of International Law, "The Most-Favored...", *op. cit.*, p. 402.

cuestiones ligadas directa o indirectamente al intercambio con el exterior, en general soslayados en los análisis sobre la materia. En esta sección, procuramos indicar algunos de los temas que cruzaron el eje comercial e ilustrar con algunos ejemplos de instrumentos suplementarios, rubricados con los mismos países con los que se firmaron acuerdos comerciales, excepto Uruguay y Dinamarca, tal como puede advertirse en la tabla 3 del apéndice.

Una de las cuestiones asociadas al comercio fue el transporte y la infraestructura de caminos, lo que implicó negociaciones con países vecinos. Este problema fue abordado desde las primeras Conferencias Panamericanas dado el reconocimiento de que favorecería el flujo mercantil⁵², pero también hubo iniciativas concretas. Durante 1883 se firmó un convenio de medidas para la extensión de los ferrocarriles hasta la frontera argentino-boliviana, que no fue ratificado. En 1894 se negoció una convención ferroviaria⁵³ que promovía la realización de estudios técnicos por comisiones mixtas entre ambos países y que, de manera adicional, regulaba los procedimientos administrativos y financieros. Se acordó una convención especial para determinar asuntos relacionados con los fletes y las tarifas para esa ruta en ambos territorios. Este instrumento estuvo vigente hasta 1913, con modificaciones hechas en convenios firmados en 1902⁵⁴, 1906⁵⁵ y 1907⁵⁶. Cabe destacar que también se celebró una convención con Chile en 1887 para regular el tráfico ferroviario bajo la premisa de que “los gobiernos están interesados en promover el desarrollo de las relaciones comerciales entre las dos naciones”⁵⁷. Este instrumento, a diferencia de los firmados con Bolivia, pero de forma similar al rubricado con Paraguay en 1913⁵⁸, estuvo más orientado a los procedimientos para el despacho de mercancías. Con el mismo espíritu de impulsar el intercambio, en 1894 Argentina y Chile suscribieron un convenio para la construcción y conservación de una carretera por Uspallata⁵⁹.

Otra preocupación, en parte relacionada con el comercio, fue la de asegurar fluidas y seguras comunicaciones, así como el transporte de cartas, impresos (libros y periódicos) y valores. En este sentido, entre las décadas de 1860 y 1870, proliferaron diversas convenciones bilaterales postales firmadas con países limítrofes y, desde el decenio de

⁵² Leandro Morgenfeld, *Vecinos en conflicto. Argentina y Estados Unidos en las Conferencias Panamericanas (1880-1955)*, Buenos Aires, Peña Lillo-Ediciones Continente, 2011.

⁵³ Convención con Bolivia para la unión ferrocarrilera, Buenos Aires, 30 de junio de 1894, en BDT.

⁵⁴ Convención ferroviaria entre la República Argentina y Bolivia, Buenos Aires, 11 de diciembre de 1902, en BDT.

⁵⁵ Convenio para la prolongación del Central Norte a la frontera argentino-boliviana y estudios hasta Santa Cruz de la Sierra, Buenos Aires, 16 de febrero de 1906, en BDT.

⁵⁶ Convenio para el estudio de la línea férrea entre Tupiza y Potosí, Buenos Aires, 18 de mayo de 1907, en BDT.

⁵⁷ Convención sobre tráfico de ferrocarriles entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Chile, Santiago de Chile, 17 de octubre de 1887, en BDT.

⁵⁸ Convención para el tráfico por ferrocarril entre la República Argentina y la República de Paraguay, Asunción, 7 de abril de 1913, en BDT.

⁵⁹ Convenio para la construcción y conservación de un camino carretero por Uspallata, Santiago de Chile, 8 de febrero de 1894, en BDT.

1880, se celebraron diferentes instrumentos para la construcción de líneas telegráficas. En este entramado, Brasil destacó por su protagonismo en las comunicaciones sudamericanas con el hemisferio septentrional y Uruguay por su salida al Atlántico; por su parte, Chile fue relevante en el esquema orientado al Pacífico⁶⁰. Cabe destacar que el MREC argentino apoyaba este tipo de emprendimientos cuyos efectos equiparaba a los acuerdos de comercio⁶¹.

En una línea parecida, aunque más ajustada a cuestiones comerciales, tanto en 1883 como en 1886, Argentina celebró con Francia⁶² y Suiza⁶³, respectivamente, convenciones para aumentar los límites de peso y las dimensiones de paquetes que contuvieran muestras de mercancías. Recordemos que, por las características del intercambio de la época, la recepción de muestras fue un recurso muy utilizado por los representantes argentinos en el exterior para abrir nuevos mercados⁶⁴.

La regulación de la navegación se incluyó con frecuencia en los tratados comerciales, sin embargo, hubo algunos convenios específicos sobre el tema. Tanto en 1878 como en 1882, Argentina firmó con Suecia-Noruega⁶⁵ y con Dinamarca⁶⁶, respectivamente, convenciones de reconocimiento mutuo de patentes de arqueo de buques comerciales siempre que hubiesen sido expedidas en origen. La parte europea solicitó modificar el primero quince años más tarde y, tras consultas cruzadas del MREC con la Oficina de Arqueo y el Ministerio de Hacienda, se concluyó que “una buena política comercial aconseja dar toda clase de facilidades a la navegación”⁶⁷. En 1888 Argentina firmó dos convenios con Uruguay que regulaban temas relacionados con el comercio y la navegación; por un lado, se dictaminó el pago de las tasas de los faros⁶⁸; por otro, la

⁶⁰ Lila Caimari, “Derrotar la distancia. Articulación al mundo y políticas de la conexión en la Argentina, 1870-1910”, en *Estudios Sociales del Estado*, vol. 5, n.º 10, Buenos Aires, 2019, pp. 128-167.

⁶¹ MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1874*, Buenos Aires, Imp. Lit. y Fund. de Tipos de la Sociedad Anónima, 1874, p. XXIV.

⁶² Convenio entre la República Argentina y el gobierno francés para aumentar los límites de peso y las dimensiones de paquetes de muestras de mercancías canjeadas por vía del correo entre los dos países, París, 22 de diciembre de 1883, en BDT.

⁶³ Convenio referente a los límites de peso y dimensiones de los paquetes de muestras comerciales, Berna, 27 de noviembre de 1886, en BDT.

⁶⁴ Agustina Rayes, “El resorte del comercio en el exterior’. El papel de la diplomacia en la promoción de las exportaciones argentinas, 1890-1913”, en *Anuario del Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”*, vol. 12, n.º 12, Córdoba, 2012, pp. 173-186.

⁶⁵ Convención para el reconocimiento mutuo de patentes de arqueo de buques de comercio, Buenos Aires, 8 de octubre de 1878, en BDT.

⁶⁶ Convención para el reconocimiento mutuo de patentes de arqueo de buques de comercio, Buenos Aires, 27 de diciembre de 1881, en BDT.

⁶⁷ Carta del director de Rentas al presidente, Buenos Aires, 17 de diciembre de 1894, en MREC, *Memoria de Relaciones Exteriores presentada al Honorable Congreso Nacional en 1894*, Buenos Aires, Imprenta de Martín Biedma, 1895, p. 274.

⁶⁸ Convenio de faros entre la República Argentina y la República Oriental de Uruguay, Montevideo, 6 de julio de 1888, en BDT.

actividad de los prácticos lemanes⁶⁹ se organizó en ambas orillas del Río de la Plata⁷⁰. Luego, en 1912 ambos países firmaron una convención sobre el comercio de cabotaje por el que reconocieron la reciprocidad en las facilidades y exenciones aduaneras de puertos, faros, muelles e impuestos que a los buques nacionales⁷¹.

Aunque el mundo previo a la Primera Guerra Mundial ha sido por lo general retratado como liberal, lo cierto es que a finales del siglo XIX hubo reacciones nacionalistas, en su mayoría estudiadas por el aumento de aranceles. No obstante, también proliferaron barreras paraarancelarias. De hecho, algunas medidas zoosanitarias incidieron en el comercio de Argentina. El país se insertó en la década de 1890 como un exportador competitivo en mercados exigentes de animales en pie, como el británico, pero la experiencia fue corta por la sospecha de fiebre aftosa que le cerró las plazas⁷². En este marco, Argentina y Uruguay firmaron un convenio en 1899 para regular el tránsito de ganado vivo⁷³. Establecieron, entre otros aspectos, los puertos autorizados y las inspecciones veterinarias. Dos años después, agregaron un protocolo mediante el cual habilitaron otros puertos y organizaron la cuarentena. En 1908 Argentina firmó un acuerdo con Paraguay en los mismos términos⁷⁴.

Por último, hubo instrumentos complementarios referidos a marcas comerciales. El sistema marcarío internacional comenzó a desarrollarse entre mediados y fines del siglo XIX, cuando se impuso la visión propietaria de las marcas. En este sentido, hubo presión por parte de los exportadores de bienes manufacturados para que se reconocieran las marcas registradas en sus países a nivel internacional y los acuerdos bilaterales se impusieron, con una validez no siempre alta y dependiente de la tradición jurídica de cada Estado⁷⁵. En 1901 se firmó una convención, que entró en vigor en 1906, con Brasil⁷⁶, en la cual se aseguraba a los industriales y comerciantes la protección de las marcas, siempre que estuvieran registradas conforme a las disposiciones legales de cada país. Hasta donde sabemos, no hubo un equivalente con otro socio, excepto por una convención sellada con Dinamarca en 1883⁷⁷.

⁶⁹ En el vocabulario marítimo antiguo, correspondiente al castellano, los timoneles de embarcaciones fueron referidos como prácticos lemanes.

⁷⁰ Convenio de prácticos lemanes, Montevideo, 14 de agosto de 1888, en BDT.

⁷¹ Convención referente al comercio de cabotaje celebrado entre la República Argentina y la República Oriental de Uruguay, Montevideo, 29 de julio de 1912, en BDT.

⁷² Sesto, *Historia del capitalismo...*, *op. cit.*

⁷³ Convenio sobre importación y exportación de ganado entre la República Argentina y la República Oriental de Uruguay, Buenos Aires, 26 de octubre de 1899, en BDT.

⁷⁴ Convenio sobre el intercambio de ganado, Buenos Aires, 30 de mayo de 1908, en BDT.

⁷⁵ Andrea Lluch, "Marcas comerciales y branding en América del Sur: origen y consolidación del sistema en Argentina, Colombia y Uruguay (hasta los años 1930s)", en *VI Congreso Latinoamericano de Historia Económica*, Santiago de Chile, CLADHE, 2019.

⁷⁶ Convenio sobre la propiedad de las marcas de fábrica y de comercio entre la República Argentina y Brasil, Río de Janeiro, 30 de octubre de 1901, en BDT.

⁷⁷ Convenio sobre las marcas de fábrica entre Argentina y Dinamarca, Buenos Aires, 9 de enero de 1883, en BDT.

En suma, registramos al menos cuarenta y seis instrumentos jurídicos complementarios a los tratados de comercio, lo cual constituye un piso porque es probable que haya habido otros no incorporados en el repositorio digital del que los extrajimos. Ello resulta un indicador de dos procesos conexos. Por un lado, en términos internacionales, la expansión del comercio mundial y la consecuente proliferación de normas para organizarlo más allá de los tratados que han sido las herramientas clásicas para estudiar el fenómeno; por el otro, en términos locales, la necesidad de Argentina de establecer reglas para ordenar las operaciones mercantiles en un contexto de construcción estatal y para ampliar el menú de socios en el marco de la expansión exportadora.

A propósito de la formación del Estado-nación y de la diversificación de la distribución geográfica del comercio exterior, a continuación, abordaremos la relevancia que tuvieron los acuerdos comerciales y los otros pactos revisitados en el manejo de los vínculos de Argentina con otros países.

LOS TRATADOS DE COMERCIO EN LAS RELACIONES EXTERNAS ARGENTINAS

A comienzos de la década de 1870, el MREC explicaba al Congreso Nacional la relevancia de la firma de acuerdos no solo para participar de los flujos mercantiles con las economías centrales, sino también para generar una imagen de confianza en el sistema internacional:

“Desde que la República tomó asiento entre las naciones independientes ha sido y es solicitada constantemente por las Naciones de Europa para celebrar tratados de amistad, comercio, navegación, extradición y correspondencia. Dos sentimientos distintos empujan al mismo resultado. De parte de las naciones europeas la desconfianza de nuestra civilización junto con la necesidad de un mercado más para sus productos. De parte de la República, el deseo natural de comunicarse con civilizaciones más avanzadas, para aprovechar su progreso, fomentando al mismo tiempo el comercio, y aumentando la población”⁷⁸.

Durante la época que estudiamos, la construcción del servicio exterior argentino, y en particular del sistema consular, se centró, en principio, en potenciar los lazos económicos⁷⁹. En este sentido, el primer reglamento para cónsules, sancionado en 1862, indicaba:

“Art. 2. Los cónsules deben [...] velar según la observancia de los principios del Derecho de Gentes relativos al comercio entre las Naciones, y el cumplimiento de los tratados de comercio, dando cuenta al Gobierno por el órgano del Ministerio de Relaciones Exteriores de

⁷⁸ MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1872*, Buenos Aires, Imprenta Americana, 1872, pp. XV-XVI.

⁷⁹ Beatriz Solveira, *La Evolución del Servicio Exterior Argentino entre 1852 y 1930*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1997.

cualquier ocurrencia ó infracción á ese respecto: esperando sus órdenes. [...] Art. 8 [...] darán á los marineros y comerciantes argentinos todas las noticias que desearan saber sobre las autoridades locales, las leyes, los tratados... ”⁸⁰.

Los hombres que actuaron en representación del Estado participaron de las negociaciones de los acuerdos e intervinieron ante conflictos mercantiles que desconocían los principios consagrados en los instrumentos jurídicos, lo cual parece haber sido un rasgo común en la diplomacia en general, por cuanto, según la correspondencia de otros países, hubo constantes desacuerdos e irritaciones recurrentes acerca del significado y las obligaciones que suponía la cláusula de NMF⁸¹. En el caso que aquí analizamos, desde los primeros tiempos de unificación nacional, al menos en sus declaraciones, en general quienes se desempeñaron en el ámbito de la diplomacia apelaron al principio de libre comercio⁸² y, en esa línea, se alentaron los tratados. No obstante, existieron distintas interpretaciones acerca del alcance de la cláusula de NMF. Así, hubo partidarios de la visión europea o de aplicación gratuita o universal (por ejemplo, Estanislao Zeballos o José A. Terry) o favorables a la tesis estadounidense o de aplicación condicional (por ejemplo, Luis M. Drago, Eduardo Costa o Ernesto Bosch)⁸³.

La recopilación de información acerca de la situación económica y de las orientaciones políticas de los distintos países con los que se firmaban acuerdos formaba parte de las tareas de consulados y legaciones y estuvo, además, dentro del espectro de acciones destinadas a promover el intercambio⁸⁴. Más allá de que diplomáticos y cónsules apuntalaron varios de los tratados a los que ya nos hemos referido, cabe reconocer que también impulsaron negociaciones de pactos que sabemos que no llegaron siquiera a rubricarse ya que no constan en ningún repositorio, como con Turquía en la década de 1870⁸⁵, con Dinamarca en el decenio siguiente⁸⁶ o con los Países Bajos a principios del siglo XX⁸⁷. Un caso que no tuvo éxito, y sobre el que se reflexionó porque, de alguna

⁸⁰ Reglamento para cónsules argentinos, Buenos Aires, 6 de noviembre de 1862, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en el año 1879*, Buenos Aires, Imprenta de obras de La Nación, 1879, tomo 2, pp. 325-326.

⁸¹ American Society of International Law, “The Most-Favored...”, *op. cit.*, p. 395.

⁸² Hugo Satas, *Una política exterior argentina*, Buenos Aires, Hyspamerica, 1987, pp. 72-78.

⁸³ Arnejo, “La cláusula de...”, *op. cit.*, p. 83.

⁸⁴ Rayes, “El resorte del...”, *op. cit.*

⁸⁵ Carta de legación argentina en Francia al ministro de Relaciones Exteriores París, 28 de febrero de 1872, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1872*, Buenos Aires, Imprenta Americana, 1872, p. 561; Memoria de la legación argentina en Francia al MREC, París, 26 de febrero de 1873, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1873*, Buenos Aires, Imprenta de La Unión, 1873, p. 659.

⁸⁶ MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1885*, Buenos Aires, Imprenta de Juan A. Alsina, 1885, pp. XXVI.

⁸⁷ Carta de la legación argentina en Bélgica al ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Bruselas, 12 de junio de 1902, en MREC, *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto presentada al Honorable Congreso Nacional correspondiente al año 1902-1903*, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1904, pp. 192-196.

manera, vulneraba el espíritu generalista de las leyes aduaneras fue con Estados Unidos en 1869. La legación argentina en Washington sugirió sellar un acuerdo en el cual se estableciesen derechos fijos sobre derechos de exportación en ambos países, como las maderas para la construcción, las harinas e instrumentos agrícolas estadounidenses y las lanas, pieles y conservas alimenticias argentinas. El secretario de Estado estadounidense respondió que esa propuesta no estaba en conformidad con la política usual de su país, que era inconstitucional y que chocaba con acuerdos existentes con otros países, a lo que agregaba: “El fijar por medio de tratados los derechos sobre mercaderías extranjeras, si bien puede ser muy conveniente al tiempo de ejecutar el arreglo, puede también ser seriamente lo contrario antes de la expiración del término fijado para la duración del comercio”⁸⁸.

Otro caso de negociaciones fallidas fue el de uno de los principales socios comerciales de Argentina entre el último cuarto del siglo XIX y principios de la centuria siguiente. La imposibilidad de sellar un acuerdo con Bélgica no solo preocupaba al sistema diplomático y consular argentino sino también a los agentes belgas:

“La Bélgica tiene actualmente tratados y convenciones con casi todos los países del mundo; ella deplora el ver que con la República Argentina, con la cual está en relaciones diarias, de la que consume más de la mitad de sus materias primas, no tiene ni tratado de comercio ni convención para la protección de sus marcas de fábrica”⁸⁹.

Además, en conjunto con el MREC, los cónsules argentinos alentaron iniciativas que tuvieron éxito con *partenaires* con los que, al momento de la suscripción de los instrumentos, no existía intercambio alguno, como con Japón y Persia, bajo el reconocimiento de que las operaciones mercantiles podrían generarse gracias a la expansión de las comunicaciones y al fortalecimiento institucional de las relaciones⁹⁰.

Los cónsules confiaban en el poder de los acuerdos para establecer normas claras que permitieran un intercambio fluido y libre de trabas de diversa índole. Así, por ejem-

⁸⁸ Carta de la legación argentina en Estados Unidos al secretario de Estado, Washington, 10 de mayo de 1869 y respuesta del secretario de Estado a la legación argentina en Estados Unidos, Washington, 14 de mayo de 1869, en MREC, *Memoria presentada por el ministro de estado en el Departamento de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1869*, Buenos Aires, Imprenta del Plata, 1869, pp. 171-173.

⁸⁹ Carta del cónsul de Bélgica al ministro de Relaciones Exteriores y Culto argentino, Buenos Aires, 27 de octubre de 1879, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Honorable Congreso Nacional en 1880*, Buenos Aires, Imprenta especial de obras La República, 1880, tomo 2, pp. 365-367.

⁹⁰ Decreto de reconocimiento del MREC al ministro residente de Japón, Okoshi Narinori, Buenos Aires, 24 de octubre de 1902, en MREC, *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto presentada al Honorable Congreso Nacional correspondiente al año 1902-1903*, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1904, pp. 128-130; Decreto de reconocimiento del MREC al embajador extraordinario del sah de Persia, general Ysaac Khan, Buenos Aires, 6 de mayo de 1903, en MREC, *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto presentada al Honorable Congreso Nacional correspondiente al año 1903-1904*, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1904, pp. 236-238.

plo, ante inconvenientes en el comercio de tránsito en Perú y Bolivia, debido a malentendidos al extraer monedas para el pago de transacciones con mulas, se recordaba que:

“los gobiernos deben obviar estos inconvenientes por medio de tratados liberales que fomenten las mutuas relaciones comerciales y respeten los intereses de sus nacionales dándoles a éstos una base segura de sus negocios, en cuanto se refieran á las disposiciones ó leyes de los gobiernos”⁹¹.

Para cerrar, cabe decir que los cónsules y los diplomáticos no solo intervinieron en los acuerdos que involucraban de manera directa a Argentina, sino que informaron sobre la evolución de aquellos que tenían lugar entre otros países. Lo anterior indica al menos dos cuestiones; por un lado, refuerza la idea de existencia de una red informal de libre-cambio en un período en que no existían instituciones formales que propendieran a tal fin; por el otro, remarca que estaban atentos al contexto externo y a las transformaciones en el clima de ideas, en particular ante el giro nacionalista económico que comenzó en la década de 1870 y que se intensificó hacia finales del siglo XIX. Así, las legaciones argentinas en Londres y en París alertaron que estaba por expirar el tratado Cobden-Chevalier, cuya validez estaba prevista por diez años, y que aquella caducidad latente había avivado movimientos proteccionistas franceses que buscaban que su gobierno denunciara el acuerdo. Ambas legaciones llamaron la atención del MREC dado que la abrogación del tratado afectaría a las lanas argentinas que ingresaban, desde 1857, con nulos o bajos gravámenes⁹². Los agentes avisaron sobre la posible imposición de tarifas más altas sobre las materias primas, aunque, a su vez, consideraron que no debían aplicarse hasta que expiraran o se modificaran los tratados vigentes con Austria, Bélgica, Italia, Suecia y Noruega⁹³. El caso francés fue paradigmático en cuanto al crecimiento del proteccionismo. Sin dudas, no fue el único. Desde los consulados en Austria también se dio aviso de tratados y leyes aduaneras más proteccionistas⁹⁴ y de negociaciones

⁹¹ Memoria de vicedónsul argentino en Perú al cónsul general argentino en Lima, Arequipa, 16 de noviembre de 1878, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en el año 1879*, Buenos Aires, Imprenta de obras de La Nación, 1879, tomo 2, pp. 112-115.

⁹² Memoria de la legación argentina en Inglaterra al ministro de Relaciones Exteriores, Londres, 28 de febrero de 1871, en MREC, *Memoria presentada por el ministro de estado en el Departamento de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1871*, Buenos Aires, Imprenta de La Tribuna, 1871, pp. 270-273; carta de la legación argentina en Francia al ministro de Relaciones Exteriores, París, 28 de febrero de 1872, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1872*, Buenos Aires, Imprenta Americana, 1872, p. 561.

⁹³ Memoria de la legación argentina en Francia al MREC, París, 26 de febrero de 1873, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1873*, Buenos Aires, Imprenta de La Unión, 1873, p. 656.

⁹⁴ Memoria del consulado argentino en Austria al MREC, Trieste, 10 de marzo de 1879, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en el año 1879*, Buenos Aires, Imprenta de obras de La Nación, 1879, tomo 2, p. 251.

con otros países, como con Alemania⁹⁵, lo que se replicó en el caso italiano, aunque con Austria, Francia y Suiza⁹⁶.

EL SISTEMA DIPLOMÁTICO Y CONSULAR FRENTE
A LOS CONFLICTOS COMERCIALES

A comienzos del período estudiado, en las fuentes diplomáticas fueron más frecuentes las quejas por la vulneración de los acuerdos de comercio en relación con la navegación y, en concreto, al tratamiento recibido por los buques en plazas con las que existían tratados. En la década de 1870 hubo reclamos al gobierno francés por el trato distinto a los navíos con bandera argentina en comparación con los ingleses⁹⁷. También hubo reclamaciones cuando los tratados habían caducado o no existían, dado que los usos y las costumbres generaban una reciprocidad implícita que se exigía respetar, como pasó con Bélgica en 1864⁹⁸ y con Italia⁹⁹ una década más tarde. En todas estas advertencias y alarmas actuaron los hombres que representaron al Estado argentino, muchas veces impulsados desde el MREC y en otras ocasiones *motu proprio*.

Es que la intervención y la circulación de información no quedaron solo en la fase anterior a la firma de los acuerdos, sino que se ampliaron una vez ratificados dada la existencia de conflictos comerciales, en particular ante la escalada de proteccionismo de la última década del siglo XIX. Por ejemplo, la legación argentina en París señalaba en 1892 el triunfo de una ley aduanera que no había hecho concesiones ni siquiera a Suiza, uno de sus principales socios comerciales de Francia. Por ello, advertía que:

“lo ocurrido con Suiza y anteriormente con España prueba hasta qué punto influyen las ideas que dominan en este momento la política económica, y justifican [...] la necesidad de revisar nuestra legislación aduanera [para] que nos permita negociar bajo la clase de concesiones recíprocas”¹⁰⁰.

⁹⁵ Memoria del consulado argentino en Austria al MREC, Trieste, 31 de enero de 1878, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en el año 1878*, Buenos Aires, Sociedad Anónima de Tipografía, Litografía y Fundición de Tipos a Vapor, 1878, p. 330.

⁹⁶ Memoria del consulado general en Italia al MREC, Génova, febrero de 1879, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en el año 1879*, Buenos Aires, Imprenta de obras de La Nación, 1879, tomo 2, p. 179.

⁹⁷ Memoria de la legación argentina en Francia al MREC, París, 26 de febrero de 1873, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1873*, Buenos Aires, Imprenta de La Unión, 1873, p. 656.

⁹⁸ Carta del ministro de Relaciones Exteriores al cónsul general de Bélgica en Argentina, Buenos Aires, 12 de diciembre de 1863, en MREC, *Memoria presentada por el ministro de estado en el Departamento de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1864*, Buenos Aires, Imprenta del Plata, 1864, p. 409.

⁹⁹ Memoria de la legación argentina en Francia, París, 4 de marzo de 1874, MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1874*, Buenos Aires, Imp. Lit. y Fund. De Tipos de la Sociedad Anónima, 1874, pp. 972-973.

¹⁰⁰ Carta de la legación argentina en Francia al MREC, París, 14 de marzo de 1892, en MREC, *Memoria de Relaciones Exteriores presentada al Honorable Congreso Nacional en 1893*, Buenos Aires, Compañía Su-

A comienzos de la década de 1890, Francia había denunciado tratados para firmar nuevos con el fin de otorgar tarifas mínimas a los países que hicieran lo mismo de manera recíproca. En este sentido, inició negociaciones con Grecia, Suecia y Estados Unidos. Por su parte, Alemania, Austria-Hungría e Italia formaron una liga comercial como represalia. Argentina, cuyos productos habían quedado con tarifas máximas, debía abrogar el tratado de 1853 porque otros concurrentes que ofrecían bienes similares obtuvieron tarifas mínimas. No obstante, el país estaba envuelto en una crisis interna desde 1890 y no había podido hacerlo¹⁰¹. En cambio, se habían revisado y elevado algunos niveles arancelarios por razones industriales y recaudatorias, generando reclamos por parte de los franceses, a los que la legación en París respondía:

“el gobierno argentino, obligado a defender sus industrias, gravó los productos franceses con impuestos más altos que los años precedentes, sin que esto importara, no obstante, una excepción á los principios generales, porque, siendo uniformes nuestras tarifas, se aplican á todos los países de producción similar”¹⁰².

El problema no era de fácil resolución dado que el gobierno argentino necesitaba aumentar algunos aranceles —lo que se hacía en términos genéricos sin discriminar por procedencia—, pero, al mismo tiempo, como recordaba el enviado extraordinario y ministro plenipotenciario francés, ello afectaba a ciertos bienes galos cuando todavía “Francia es el comprador más fuerte de la producción argentina”¹⁰³. Al final, Argentina consiguió, gracias a la firma del acuerdo complementario al de 1853, que sus exportaciones ingresen con tarifas mínimas y se comprometió a revisar los impuestos a diversos artículos, como vinos, especialidades farmacéuticas, tejidos de lana y de seda y perfumería. En efecto, el Poder Ejecutivo envió al Congreso un proyecto en este sentido.

Otro país con el que hubo rispideces comerciales fue Estados Unidos, reconocido como uno de los más proteccionistas de la época¹⁰⁴. En 1891, a propósito del artículo tercero de la normativa aduanera conocida como Ley McKingley, se abrió un debate acerca de la reciprocidad comercial que arrastró al gobierno argentino. En consecuencia, se le pidió que, así como ingresaban cueros libres de derechos a puertos estadounidenses, eximiera de gravámenes a los cueros, suelas y zapatos en puertos en Argentina. Entonces, el representante del país expresó la necesidad de contar con “rentas de aduanas

damericana de Billetes de Banco, 1893, p. 139.

¹⁰¹ Pablo Gerchunoff, Fernando Rocchi y Gastón Rossi, *Desorden y progreso. Las crisis económicas argentinas, 1870-1905*, Buenos Aires, Edhasa, 2008.

¹⁰² Carta de la legación argentina en Francia al MREC, París, 18 de febrero de 1892, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional por el Dr. Estanislao S. Zeballos (octubre de 1891 a agosto de 1892)*, Buenos Aires, Empresa La Nueva Universidad, 1892, p. 591.

¹⁰³ Carta del enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de Francia al MREC, Buenos Aires, 1 de agosto de 1892, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional por el Dr. Estanislao S. Zeballos (octubre de 1891 a agosto de 1892)*, Buenos Aires, Empresa La Nueva Universidad, 1892, p. 592.

¹⁰⁴ Coatsworth y Williamson, “Always Protectionist? Latin...”, *op. cit.*

ahora más que nunca, por la crisis económica, por lo menos por tres años”, e informó de la existencia de curtiembres y zapaterías locales que sufrirían producto de la competencia¹⁰⁵. Valorado con preocupación por parte del MREC, se solicitó al Ministerio de Hacienda que interviniera, bajo la creencia de que, si se liberaba la entrada de productos estadounidenses, ello tendría implicancias fiscales a causa de la cláusula NMF presente en diversos tratados, a lo que se agregó:

“Si se concediera a los Estados Unidos, por ejemplo, la introducción libre de maderas, en cambio de la misma libertad para los cueros ó las lanas, la Francia pediría lo mismo con igual derecho para sus vinos por la exoneración que acuerde a nuestros cereales, la Italia lo haría valer con sus pastas y aceites”¹⁰⁶.

La escalada de proteccionismo no se dio solo en el continente europeo o en Estados Unidos, sino que ocurrió también dentro de la región latinoamericana. Por ejemplo, en la década de 1870, hubo quejas por parte de comerciantes al MREC por el cobro de derechos en Bolivia aplicados a una tropa de ganado vacuno y mulas que se dirigía a la costa sur peruana, lo cual vulneraba el ingreso libre por vías habilitadas bolivianas¹⁰⁷. Ya en 1892 generaba preocupación entre funcionarios argentinos la potencial subida de aranceles del tasajo en Brasil, aunque se reconocía que era probable que se diera marcha atrás con aquella iniciativa porque la medida afectaba a los consumidores de estratos más bajos¹⁰⁸. Cabe recordar que no fue esta la primera vez que surgieron inconvenientes con el país vecino. El MREC había interactuado con la legación brasilera en Buenos Aires cuando, hacia mediados de la década de 1880, en Brasil se había aprobado una ley de aumento de los derechos de entrada del tasajo y del sebo solo de procedencia argentina. Esta norma violaba el sexto artículo del tratado comercial de 1856, ya que los mismos productos uruguayos no se enfrentaban a similares exigencias. Sin embargo, la legación brasilera en Buenos Aires lo negaba aduciendo que, para que rigiera la cláusula de NMF, debían cumplirse tres condiciones (igualdad, reciprocidad y compensación) que Argentina no respetaba dados los altos gravámenes a la yerba¹⁰⁹. El reclamo brasilero hundía raíces en la década de 1870 y se basaba en la falta de distinción entre la

¹⁰⁵ Carta del secretario de legación argentina en Estados Unidos al MREC, Washington, 12 de febrero de 1891, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1891*, Buenos Aires, Empresa La Nueva Universidad, 1891, pp. 210-211.

¹⁰⁶ Carta del ministro de Relaciones Exteriores al ministro de Hacienda, Buenos Aires, 22 de abril de 1891, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1891*, Buenos Aires, Empresa La Nueva Universidad, 1891, pp. 215-216.

¹⁰⁷ MREC, *Memoria presentada por el ministro de estado en el Departamento de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1871*, Buenos Aires, Imprenta de La Tribuna, 1871, pp. 6-8.

¹⁰⁸ Carta del cónsul argentino en Brasil al MREC, Petrópolis, 10 de enero de 1892, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1891*, Buenos Aires, Empresa La Nueva Universidad, 1891, pp. 686-699.

¹⁰⁹ Carta de la legación brasilera en Argentina al MREC, Buenos Aires, 23 de noviembre de 1885, en MREC, *Memoria de Relaciones Exteriores presentada al Honorable Congreso Nacional en 1886*, Buenos Aires, Imprenta de Juan A. Alsina, 1886, pp. 21-22.

yerba de su origen y la paraguaya. Sobre este punto, la postura argentina defendía la ya mencionada generalidad de las leyes aduaneras, arguyendo: “este procedimiento no es extraño puesto que si consideramos artículos análogos como el té, café y otros, se ve en las leyes aduaneras de todas las naciones principales que los gravan con derechos específicos por unidad de peso, sin distinción de clases ni procedencias”¹¹⁰.

Desde mediados de la década de 1890 hubo diversas comunicaciones al MREC ante decisiones arancelarias que pudieran afectar a las exportaciones argentinas. Así, desde la legación en Berlín se advirtió sobre un proyecto que circulaba entre diputados del partido liberal-nacional y sobre las presiones de la Liga Agraria para denunciar el acuerdo de 1857 entre el Zollverein alemán y Argentina para eliminar la cláusula de NMF, ya que preocupaba la competencia de los granos argentinos por su baratura y buena calidad, a diferencia de los austríacos, estadounidenses o rusos. Esta alarma fue desestimada por el MREC argentino por cuanto notaba el aumento de importaciones alemanas en Argentina¹¹¹. Un año más tarde, desde aquella legación se alertó sobre un proyecto de imponer gravámenes al quebracho en Alemania, que ingresaba libre porque hasta entonces era desconocido¹¹², es decir, no constaba en la lista tarifaria. La propuesta coincidió con el incremento de envíos del producto en forma de rollizos y, en especial, como extracto, valorado por las curtiembres germanas por sus propiedades para teñir cueros¹¹³.

Por la misma época, desde la legación en Madrid, los diplomáticos argentinos reportaron la existencia de presiones para elevar aranceles al trigo y a la harina de trigo¹¹⁴, accionar que preocupaba dada la relevancia que estaba alcanzando este tipo de exportaciones en los mercados internacionales. Por otro lado, cabe decir que, aunque se conoce que los problemas que enfrentaron las exportaciones argentinas de harina de trigo en Brasil, principal comprador, fueron mucho más que la competencia de su equivalente estadounidense, a comienzos del siglo XX reverdecieron las quejas diplomáticas por preferencias y rebajas arancelarias favorables a Estados Unidos¹¹⁵.

¹¹⁰ Carta del ministro de Relaciones Exteriores al encargado de negocios y ministro plenipotenciario de Brasil, Buenos Aires, 12 de febrero de 1879, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en el año 1879*, Buenos Aires, Imprenta de obras de La Nación, 1879, tomo 1, p. 212.

¹¹¹ Carta de la legación argentina en Alemania al MREC, Berlín, 18 de diciembre de 1894, en MREC, *Memoria de Relaciones Exteriores presentada al Honorable Congreso Nacional en 1894*, Buenos Aires, Imprenta de Martín Biedma, 1895, pp. 100-103.

¹¹² Carta de la legación argentina en Alemania al MREC, Berlín, 26 de enero de 1895, en MREC, *Memoria de Relaciones Exteriores presentada al Honorable Congreso Nacional en 1894*, Buenos Aires, Imprenta de Martín Biedma, 1895, pp. 105-106.

¹¹³ Agustina Rayes, “Más allá de la ganadería y la agricultura. Las exportaciones argentinas de quebracho, 1890-1913”, en *Folia Histórica del Nordeste*, n.º 21, Argentina, 2013, pp. 141-154.

¹¹⁴ Carta de la legación argentina en España al MREC, Madrid, 14 de enero de 1895, en MREC, *Memoria de Relaciones Exteriores presentada al Honorable Congreso Nacional en 1894*, Buenos Aires, Imprenta de Martín Biedma, 1895, pp. 170-171.

¹¹⁵ Juan Luis Martirén y Agustina Rayes, “La industria argentina de harina de trigo en el cambio de siglo. Límites y alcances, 1880-1914”, en *H-Industria. Revista de historia de la industria, los servicios y las empresas en América Latina*, vol. 18, n.º 1, Buenos Aires, 2016, pp. 1-27.

A finales de 1897 se sumó un episodio a las muchas barreras que enfrentaron los bienes argentinos en su ingreso al mercado norteamericano¹¹⁶. Manufactureros de Estados Unidos encargaron lana, seleccionada y desflocada, con intención de que llegara antes de que estuviera vigente la ley arancelaria, conocida como Tarifa Dingley. No obstante, el barco que trasladaba la mercadería se hundió y la parte que se salvó llegó a Boston, donde los funcionarios aduaneros quisieron cobrar los nuevos aranceles, que representaban el doble de los anteriores. Desde el MREC, se pidió a la Sociedad Rural Argentina dos muestrarios de lanas desbordadas, las que se enviaban a Liverpool y las que se remitían a Estados Unidos, para demostrar que se trataba de las mismas lanas de cruza Lincoln y que extrañaba que si llegaban directo desde Argentina pagaran tarifa máxima mientras que si eran reexportadas desde Inglaterra ingresarán con tarifa mínima¹¹⁷. Este fue uno más de los obstáculos que debieron sortear las lanas, principales exportaciones hasta principios del siglo XX, dirigidas a diversos mercados, aunque predominaron los europeos y el estadounidense¹¹⁸. De hecho, el caso del proteccionismo a las lanas fue el ejemplo usado por las delegaciones argentinas para significar las limitaciones del proyecto norteamericano de unión aduanera (y la hipocresía de su política comercial) en las primeras Conferencias Panamericanas, iniciativa que fue perdiendo peso a comienzos del siglo XX¹¹⁹.

Como se dijo, aunque menos abordados que las barreras tarifarias, los productos argentinos también enfrentaron medidas paraarancelarias y los diplomáticos argentinos debieron actuar para comunicarlas y sugerir potenciales soluciones. En este sentido, a comienzos de la década de 1890 Francia prohibió el ingreso de carneros congelados trozados en cuartos¹²⁰, lo que comportaba un problema para los exportadores argentinos dada la dificultad de enviar cuerpos enteros. Este fue uno de los distintos obstáculos que impidieron la diversificación de destinos de este tipo de exportaciones¹²¹. Más adelante, en el mismo decenio, hubo gestiones para que el gobierno uruguayo derogue una resolución que prohibía el tránsito de animales en pie en sus costas por razones sanitarias¹²². Además de la reconocida clausura de las plazas británicas a los animales vivos proce-

¹¹⁶ Harold Peterson, *La Argentina y los Estados Unidos. I. 1810-1914*, Buenos Aires, Hyspamerica, 1985.

¹¹⁷ Carta del secretario de la legación de Estados Unidos al MREC, Buenos Aires, 22 de junio de 1898; carta del MREC al presidente de la Sociedad Rural Argentina, Buenos Aires, 16 de septiembre de 1898, en MREC, *Memoria de Relaciones Exteriores y Culto presentada al Honorable Congreso Nacional en 1899*, Buenos Aires, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1899, pp. 196-200.

¹¹⁸ Agustina Rayes, "Sobreviviendo en el cambio. Las exportaciones argentinas de lanas y cueros en tiempos de cereales y frigoríficos, 1890-1913", en *Quinto Sol. Revista de Historia*, vol. 18, n.º 1, Santa Rosa, 2014, pp. 1-22.

¹¹⁹ Morgenfeld, *Vecinos en conflicto...*, op. cit., pp. 81-147.

¹²⁰ Carta de la legación argentina en Francia al MREC, París, 18 de febrero de 1892, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional por el Doctor Estanislao S. Zeballos (octubre de 1891 a agosto de 1892)*, Buenos Aires, Empresa La Nueva Universidad, 1892, pp. 718-728.

¹²¹ Agustina Rayes, "Destinadas a un destino. Los inicios de las exportaciones argentinas de carnes frigoríficas, c. 1883-1913", en *Estudios Interdisciplinarios de América Latina y el Caribe*, vol. 26, n.º 1, Tel Aviv, 2015, pp. 7-30.

¹²² Carta del ministro de Relaciones Exteriores al enviado extraordinario y ministro plenipotenciario en Uruguay, Buenos Aires, 8 de febrero de 1895, en MREC, *Memoria de Relaciones Exteriores presentada al Honorable Congreso Nacional en 1895*, Buenos Aires, Imprenta de Martín Biedma, 1895, pp. 88-89.

dentes de Argentina, a inicios del siglo XX hubo cierres recíprocos a la importación de ganado vacuno y ovino entre los puertos argentinos y franceses debido a cuestiones ligadas a la salubridad¹²³. Por esta clase de motivos, también el gobierno argentino impuso restricciones al arribo de ganado paraguayo en 1903, 1909 y 1912¹²⁴.

Antes de finalizar esta sección, es importante recordar que, así como Argentina reaccionaba ante el aumento de proteccionismo, por parte de sus socios comerciales, ocurría a la inversa. En ese punto, encontramos algunos ejemplos ya en la década de 1870, como cuando la legación argentina en Francia recibió reclamos de un negociante genovés por el cobro de derechos al introducir sebo en Buenos Aires¹²⁵. Pero uno de los casos más renombrados ocurrió en 1894, momento en que hubo negociaciones para alcanzar un *modus vivendi* aduanero entre Argentina y España ante el proyecto español de aumento de tarifas al tasajo argentino que se dirigía a Cuba y Puerto Rico. Esto fue considerado una represalia a la iniciativa argentina de gravar con mayores aranceles los vinos que arribaran con mayor graduación alcohólica, afectando a los españoles. Y constituye un ejemplo de los temores que los exportadores exponían en las discusiones de las leyes aduaneras cuando se aumentaban los aranceles de determinados productos¹²⁶. Desde Argentina, se defendió que la medida buscaba proteger a la industria local. Para resolverlo, se aprobó un compromiso por el que España conservaría el régimen arancelario vigente para el tasajo, mientras que Argentina haría lo propio con los vinos y rebajaría derechos sobre los habanos¹²⁷. Aunque hubo cierta alteración en lo que refería a la importación de vinos en la ley aduanera sancionada para 1895, esta fue más benevolente que las propuestas iniciales de la Comisión Revisora de Leyes Aduaneras que había estudiado el asunto al detalle un año antes. Y el caso sirve para ilustrar que la política comercial se basaba en un delicado equilibrio en el que se sopesaban diversas variables, a saber: relaciones internacionales, rentas fiscales, producciones agropecuarias y manufactureras, consumo y costo de vida¹²⁸.

Los sucesivos conflictos comerciales llevaron a plantear por parte de algunos la esterilidad de los tratados, recomendando denunciarlos y repensarlos según los intereses domésticos, como había hecho Uruguay en 1914, cuando finalizó los acuerdos con Inglaterra, Francia y Alemania¹²⁹ y, como ya apuntamos, fue un accionar seguido por otros

¹²³ Pelosi, *Las relaciones franco...*, op. cit., pp. 65-67.

¹²⁴ Beatriz Solveira, *Las relaciones argentino-paraguayas a comienzos del siglo XX*, Córdoba, Centro de Estudios Históricos, 1995, p. 52.

¹²⁵ Carta de la legación argentina en Francia al MREC, París, 28 de febrero de 1872, en MREC, *Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores presentada al Congreso Nacional en 1872*, Buenos Aires, Imprenta Americana, 1872, p. 561.

¹²⁶ Roy Hora, "La política económica del proteccionismo, 1870-1914", en *Investigaciones y Ensayos*, n.º 58, Buenos Aires, 2009, pp. 237-283.

¹²⁷ Carta del ministro de Relaciones Exteriores al enviado extraordinario y ministro plenipotenciario argentino en España, Buenos Aires, 5 de octubre de 1894, en MREC, *Memoria de Relaciones Exteriores presentada al Honorable Congreso Nacional en 1894*, Buenos Aires, Imprenta de Martín Biedma, 1895, pp. 168-169.

¹²⁸ Agustina Rayes, "En busca del equilibrio. Las Comisiones Revisoras de Leyes Aduaneras en Argentina, 1894-1907", en *Revista Historia Social y de Las Mentalidades*, vol. 25, n.º 1, Santiago de Chile, 2021, pp. 111-152.

¹²⁹ Pillado, *Comentarios sobre los...*, op. cit., p. 156.

Estados latinoamericanos. Sin embargo, más allá de algunas posturas categóricas, lo cierto fue que los tratados continuaron en entreguerras, aunque a partir de entonces hubo replanteos que escapan al alcance de esta investigación.

UN BALANCE SOBRE LOS ACUERDOS DE COMERCIO, EL PROTECCIONISMO
Y LA DIPLOMACIA ARGENTINA DURANTE LA PRIMERA GLOBALIZACIÓN

El proceso que se inició a mediados del siglo XIX y continuó, con transformaciones, hasta la Gran Guerra, y que la nueva historiografía económica ha llamado Primera Globalización, tuvo algunos rasgos particulares en relación con los problemas que hemos estudiado en este artículo. Fue a partir de entonces que el sistema de Estados se convirtió en una sociedad mundial con intercambio comercial, al punto de que, pese a que algunas unidades políticas desaparecieron como tales¹³⁰, el espacio normativo creado a partir de los acuerdos se mantuvo¹³¹. En efecto, la experiencia de proliferación de tratados bilaterales contrastó con el multilateralismo implícito gracias a la incorporación de la cláusula de NMF¹³².

En la segunda mitad decimonónica se intensificó la formación de una red informal de socios que se garantizaron aquel trato. Pero este esquema, *a priori* armónico, no se dio sin obstáculos materiales ni libre de interpretaciones contradictorias sobre su alcance. Los Estados que firmaban estos acuerdos en general tuvieron dos objetivos: ganar y preservar lo más posible ventajas y resguardarse contra desventajas y discriminaciones presentes y futuras¹³³. El caso argentino parece haberse encuadrado en ambos, predominando el primero hasta la década de 1890 y el segundo a partir de entonces.

El accionar del sistema diplomático y consular argentino revisitado en este artículo muestra que el contexto internacional fue transformando y que la percepción acerca de las virtudes y las limitaciones de los tratados fue cambiando. Por un lado, notamos el ímpetu de los gobiernos por sellar acuerdos comerciales, cuya sustanciación dependió no solo de factores externos sino de condiciones internas, inherentes al propio proceso de construcción y consolidación del Estado nacional. Por el otro lado, hemos mostrado el interés por intervenir frente a conflictos comerciales, los cuales recrudecieron a finales del siglo XIX, cuando se profundizó el proteccionismo materializado no solo en aranceles sino también en barreras paraarancelarias.

¹³⁰ En el caso estudiado, encontramos algunos ejemplos de unidades políticas que se integraron a proyectos mayores cuyos acuerdos comerciales las sobrevivieron, como el suscrito entre la Confederación Argentina y el reino de Cerdeña (1855) o el que selló la primera con Prusia y otros Estados del Zollverein (1857). Para más detalles, véase la tabla 2 del apéndice.

¹³¹ Thomas Duve, "Palabras introductorias", en Thomas Duve (comp.), *El tratado argentino-alemán de amistad, comercio y navegación de 1857. Estudios histórico-jurídicos*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2007, pp. 9-14.

¹³² Sandra Kuntz Ficker, *Las exportaciones mexicanas durante la primera globalización, 1870-1929*, México, El Colegio de México, 2010, p. 60.

¹³³ American Society of International Law, "The Most-Favored...", *op. cit.*, p. 397.

Para cerrar con un balance de largo plazo, reconocemos que el caso argentino no escapó a las tendencias generales de la región. En primer lugar, el país estudiado rubricó la misma cantidad de instrumentos jurídicos ligados al comercio que la mayoría de los otros países latinoamericanos, un patrón que, como puede notarse en la tabla 1 del apéndice, no tuvo que ver con el tamaño de las economías. Segundo, como puede seguirse en la tabla 4 del apéndice, de los instrumentos jurídicos vinculados al comercio exterior rubricados por países de América Latina, identificamos que solo un cuarto se dio entre contrapartes latinoamericanas, siendo predominante, en consecuencia, la firma con socios extra regionales, entre los que destacaron Francia, Alemania, Gran Bretaña, Estados Unidos e Italia, los cuales en conjunto sumaron más de la mitad¹³⁴.

En términos prácticos, y como puede verse en la tabla 2 del apéndice, muchos de los pactos que firmó Argentina no prosperaron o no perduraron en el tiempo, puesto que menos de la mitad de los que se firmaron estaba en ejecución en los umbrales de la Gran Guerra; además, un cuarto de los acuerdos nunca se ratificó y la cifra se eleva a un tercio si sumamos los que, ratificados, no se canjearon y, en consecuencia, no se implementaron.

En este artículo no hemos abordado el impacto cuantitativo de los tratados en el comercio, línea que forma parte de nuestra agenda de investigación, sin embargo, hemos constatado que los instrumentos jurídicos correlacionaron mejor el margen intensivo que el margen extensivo del intercambio. Así, como puede observarse en la tabla 5 del apéndice, hacia el final del período que abordamos Argentina no había suscrito instrumentos jurídicos con cada uno de los socios registrados en sus aduanas, de hecho, no lo había hecho con dos terceras partes de las procedencias y destinos de productos comerciados desde y al exterior. No obstante, había rubricado acuerdos con los países con los que tenía un flujo mayor, sumando aproximadamente el 80 % y el 90 % del valor total exportado e importado, respectivamente. Esta tendencia, que refleja las relaciones mercantiles con Alemania, Brasil, España, Estados Unidos, Francia, Italia y Reino Unido, no debe desconocer que hubo casos de países con acuerdos cuyo comercio no se registró (Persia) o fue muy escaso (Bolivia, Japón, Noruega, Perú o Suecia). A la inversa, hubo un caso llamativo por su lugar como socio comercial sin tratado (Bélgica), y otro notorio, no tanto por el volumen transado sino por el significado que tuvieron las transacciones a un lado y otro de la frontera (Uruguay).

Finalmente, entre las proyecciones de un estudio que estime la contribución de los acuerdos al intercambio mercantil están las de sopesar si la aplicación absoluta o condicional de la cláusula de NMF influyó de forma diferente en las trayectorias con cada *partenaire* y de acuerdo con el tipo de bien comerciado.

¹³⁴ Según la ya citada base de datos de Robert Pahre, con la que reconstruimos la trayectoria latinoamericana, de los treinta y siete instrumentos jurídicos vinculados al comercio exterior firmados por Argentina, trece tuvieron lugar con países latinoamericanos. La tendencia se constata con nuestra propia base de datos, ya que, de los treinta y un tratados comerciales sellados por Argentina, doce correspondieron a socios de la región (véase tabla 2 del apéndice).

APÉNDICE

TABLA 1

Cantidad de veces que los países latinoamericanos firmaron instrumentos jurídicos relacionados con el comercio exterior, y su participación relativa (en %) en el total, 1824-1913

País firmante	Cantidad de veces que participaron de instrumentos jurídicos relacionados al comercio exterior	%
México	61	10,6
Perú	53	9,2
Argentina	37	6,4
Uruguay	37	6,4
Bolivia	36	6,2
Nicaragua	35	6,1
Brasil	34	5,9
Colombia	34	5,9
Chile	31	5,4
Honduras	30	5,2
Guatemala	29	5
El Salvador	28	4,8
República Dominicana	27	4,7
Paraguay	24	4,2
Ecuador	23	4
Costa Rica	21	3,6
Venezuela	20	3,5
Haití	11	1,9
Cuba	3	0,5
Gran Colombia	2	0,3
Perú y Confederación Boliviana	2	0,3
Total de firmas de países latinoamericanos*	578	100
Total de instrumentos firmados**		466

Fuente: Elaboración propia sobre la base de Pahre, *Politics and trade...*, *op. cit.*

* Se registraron todas las firmas de países latinoamericanos, de manera que hubo instrumentos contabilizados doblemente porque se dieron entre socios de la región.

** Los instrumentos jurídicos considerados incluyeron, además de los llamados acuerdos/tratados de comercio: artículos adicionales, declaraciones, acuerdos provisionales, suplementos, protocolos, intercambio de notas, extensión de *modus vivendi*, declaraciones y convenciones adicionales.

TABLA 2
Tratados de comercio firmados por Argentina, 1825-1913

Año de firma	País	Cláusula NMF	Período de validez	Validez luego de denuncia	Situación en 1913
1825	Reino Unido	Reconocida	no especificado	no especificado	Vigente
1826	Chile	Reconocida	no especificado	no especificado	No ratificado
1852	Paraguay	no mencionada	no especificado	no especificado	Reemplazado
1852	Portugal	Reconocida	10 años	1 año	Reemplazado
1853	Estados Unidos	gratuita o condicional	no especificado	no especificado	Vigente
1855	Chile	Reconocida	12 años	12 meses	Finalizado
1855	Cerdeña	gratuita o condicional	12 años	no especificado	Finalizado
1856	Brasil	gratuita o condicional	no especificado	no especificado	Vigente
1856	Paraguay	no mencionada	no especificado	no especificado	Finalizado
1857	Prusia y Estados del Zollverein	gratuita o condicional	8 años	12 meses	Vigente
1858	Bolivia	Reconocida	12 años	12 meses	No canjeado
1860	Bélgica	Reconocida	5 años	1 año	No ratificado
1863	España	gratuita o condicional	no especificado	no especificado	Vigente
1865	Bolivia	no mencionada	12 años	1 año	No ratificado
1868	Bolivia	gratuita o condicional	12 años	12 meses	Vigente
1870	Austria-Hungría	Reconocida	10 años	1 año	No canjeado
1872	Suecia y Noruega	Reconocida	10 años	12 meses	No ratificado
1874	Perú	gratuita o condicional	10 años	12 meses	Vigente
1876	Paraguay	gratuita o condicional	no especificado	no especificado	Denunciado
1878	Portugal	gratuita o condicional	10 años	1 año	No canjeado

1885	Suecia y Noruega	gratuita o condicional	10 años	12 meses	Vigente
1885	Paraguay	gratuita o condicional	10 años	1 año	No ratificado
1892	Francia	Reconocida	no especificado	1 año	Vigente
1894	Italia*	Reconocida	3 años	1 año	Vigente
1896	Suiza*	Reconocida	no especificado	1 año	Vigente
1896	Suecia*	Reconocida	no especificado	no especificado	Vigente
1898	Japón	gratuita (restringida a Estados Unidos o Europa) o condicional	no especificado	6 meses	Vigente
1899	Estados Unidos	no mencionada	no especificado	no especificado	No ratificado
1902	Persia	Reconocida	no especificado	1 año	Vigente
1903	Bélgica*	Reconocida	no especificado	1 año	No ratificado
1910	Nicaragua	reconocida (restringida)	no especificado	6 meses	No ratificado

Fuente: Elaboración propia según datos obtenidos en BDT.

* Se trató de convenciones específicas de comercio, consideradas aquí porque incluyeron la cláusula de NMF.

TABLA 3

Acuerdos, convenios, convenciones y protocolos adicionales de Argentina, 1856-1913

Año	País	Acuerdo, convenio, protocolo o convención
1856	Paraguay	Protocolo adicional al tratado de 1856
1858	Bolivia	Convenio postal
1865	Chile	Convención suplementaria al tratado de 1855
1865	Bolivia	Convención postal
1868	Bolivia	Convención postal
1869	Chile	Convención postal
1870	Brasil	Convención postal
1871	Estados Unidos	Convención postal
1872	Paraguay	Convención sobre el despacho de provisiones de las Fuerzas Armadas Argentinas en territorio paraguayo
1877	Paraguay	Convención postal
1878	Suecia y Noruega	Convención para el reconocimiento mutuo de patentes de arqueo de buques comerciales
1880	Bolivia	Convención telegráfica
1881	Suecia y Noruega	Protocolo adicional para el reconocimiento mutuo de patentes de arqueo de buques comerciales
1881	Dinamarca	Convención para el reconocimiento mutuo de patentes de arqueo de buques comerciales
1883	Dinamarca	Convención sobre marcas comerciales
1883	Francia	Convenio sobre peso y dimensiones de muestras enviadas por correo
1883	Bolivia	Acuerdo para la extensión del Ferrocarril Centro Norte hasta la frontera entre Argentina y Bolivia
1886	Suiza	Convenio sobre peso y dimensiones de muestras enviadas por correo
1881	Uruguay	Convención telegráfica
1883	Uruguay	Convención para la construcción de línea telegráfica
1883	Uruguay	Convención telegráfica
1883	Bolivia	Convención telegráfica
1887	Chile	Convención sobre el tráfico ferroviario
1888	Uruguay	Convenio de faros
1888	Uruguay	Convenio de prácticos lemanes
1892	Paraguay	Convenio para el canje de encomiendas postales
1894	Bolivia	Convención para prolongar el Ferrocarril Central Norteargentino

1894	Chile	Convención para la extensión de líneas telegráficas
1894	Chile	Convenio para la construcción de un camino en el paso de Uspallata
1894	Italia	Protocolo adicional a la convención sobre tratamiento de Nación Más Favorecida
1896	Suiza	Convención que asegura recíprocamente el trato de Nación Más Favorecida
1899	Uruguay	Convención telegráfica
1899	Uruguay	Convenio sobre ganado
1900	Uruguay	Convención telegráfica
1901	Uruguay	Acuerdo sobre importación y exportación de ganado
1901	Brasil	Convención sobre marcas comerciales
1902	Bolivia	Acuerdo para facilitar la ejecución de la convención ferroviaria
1903	Chile	Convención telegráfica
1903	Paraguay	Convención para el establecimiento de un cable fluvial
1903	Bélgica	Convención que asegura recíprocamente el trato de Nación Más Favorecida
1906	Bolivia	Convenio para la ampliación del Ferrocarril Centro Norte hasta la frontera argentino-boliviana, y estudio hasta Santa Cruz de la Sierra
1907	Bolivia	Convenio para el estudio del Ferrocarril entre Tupiza y Potosí
1908	Paraguay	Convenio sobre ganado
1912	Uruguay	Convención referente al comercio de cabotaje
1913	Bolivia	Protocolo por el que quedan sin efecto los acuerdos de 1894, 1902, 1906 y 1907
1913	Paraguay	Convención para el tráfico por ferrocarriles

Fuente: Elaboración propia según datos obtenidos en BDT.

TABLA 4

Cantidad de instrumentos jurídicos firmados por países latinoamericanos con cada contraparte y su participación relativa (en %) en el total, 1824-1913

Contraparte	Cantidad de instrumentos jurídicos firmados	%
Latinoamérica	112	24,0
Francia	62	13,3
Alemania	52	11,2
Estados Unidos	44	9,4
Gran Bretaña	44	9,4
Italia	44	9,4
Bélgica	28	6,0
España	18	3,9
Portugal	10	2,1
Japón	9	1,9
Dinamarca	8	1,7
Países Bajos	8	1,7
Austria	7	1,5
Suiza	5	1,1
Persia	4	0,9
Suecia-Noruega	4	0,9
Rusia	3	0,6
China	2	0,4
Turquía	2	0,4
Total	466	100

Fuente: elaboración propia sobre la base de Pahre, *Politics and trade...*, *op. cit.*

Los instrumentos jurídicos considerados incluyeron, además de los llamados acuerdos/tratados de comercio: artículos adicionales, declaraciones, acuerdos provisionales, suplementos, protocolos, intercambio de notas, extensión de *modus vivendi*, declaraciones y convenciones adicionales.

TABLA 5
Participación relativa (en %) de países con y sin tratados de comercio en el valor total importado y exportado de Argentina, 1913

Orígenes y destinos con tratado					Orígenes y destinos sin tratado			
País		Año	% sobre valor total importado	% sobre valor total exportado	País		% sobre valor total importado	% sobre valor total exportado
1	Alemania	1857	16,9	16	1	Australia	0,2	-
2	Bolivia	1868	0,1	0,2	2	Austria-Hungría	1,4	0,7
3	Brasil	1856	2,2	4,8	3	Bélgica	5,2	8,4
4	España	1863	2,9	1	4	Bulgaria	0,00006	-
5	Estados Unidos	1853	14,7	4,4	5	Canadá	0,4	-
6	Francia	1892	9	7,9	6	Chile	0,2	0,5
7	Italia	1855/1894	8,3	3,8	7	China	0,1	-
8	Japón	1898	0,2	0,003	8	Colombia	0,0001	-
9	Noruega	1885	0,5	0,2	9	Costa Rica	-	-
10	Persia	1902	-	-	10	Cuba	0,3	0,1
11	Perú	1874	0,0003	0,001	11	Dinamarca	0,05	0,1
12	Reino Unido	1825	32,9	40,8	12	Ecuador	0,01	-
13	Suecia	1885	0,7	0,2	13	Egipto	0,006	-
					14	El Salvador	-	-
					15	Grecia	0,02	-
					16	Honduras	-	-
					17	Marruecos	-	-
					18	México	0,3	0,02
					19	Nicaragua	-	-
					20	Nueva Zelanda	-	-
					21	Países Bajos	1	6,7
					22	Panamá	-	-
					23	Paraguay	0,5	0,4
					24	Portugal	0,1	0,1

25	Rumania	0,005	-
26	Rusia	0,1	0,1
27	Santo Domingo	0,0001	-
28	Serbia	-	-
29	Sudáfrica	0,02	0,03
30	Suiza	0,6	-
31	Turquía	0,03	0,0002
32	Uruguay	0,8	2
33	Venezuela	0,002	-
Total (%)		88,4	79,3
Total (%)		11,3	19,2

Fuente: Elaboración propia según datos obtenidos en BDT; la estadística oficial de comercio argentina, y Agustina Rayes, "La estadística de las exportaciones argentinas, 1875 - 1913. Nuevas evidencias e interpretaciones", en Investigaciones de Historia Económica, vol. 11, n.º 1, Madrid, 2015, pp. 31-42.